



Sesión Número CD-21/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día miércoles siete de julio de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes y Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario reemplazando a la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada). Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-18/2020 del 11 de junio de 2020, se acordó autorizar la Renovación de la Línea Global de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el plazo de un año a partir del 29 de julio de 2020, de acuerdo a los mismos términos vigentes:

Monto:	Hasta US\$200.0 Millones
Tipo de Financiamiento:	Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente
Destino:	Atender necesidades de capital de trabajo, fortalecer la administración de la liquidez y aumentar el vencimiento de la deuda.
Plazo de la Línea:	Hasta doce meses, renovables por períodos iguales.
Desembolsos:	Estarán sujetos a aprobación del BCIE en función de la disponibilidad de recursos.
Tasa de Interés de Desembolsos:	Variable, a ser determinada por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE en forma previa al momento del desembolso respectivo



Amortización y Plazo Pago de Desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de Compromiso:	Ninguna.
Cargos por Mora:	Incremento de tasa de interés ordinaria en un 30%.
Garantía:	Pagaré emitido a favor del BCIE por el monto de cada desembolso.

2. Que con fecha 14 de agosto de 2020, se firmó el Contrato de Renovación y Modificación de la Línea de Crédito, en el cual ambas Instituciones convinieron otorgar una Décima Quinta Modificación de la referida Línea de Crédito, y se estableció una fecha de vigencia a partir del 28 de julio de 2020.- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-72/2020 del 25 de junio de 2021, expresa que:

a) Desde su contratación en el año 2006, la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797 se ha constituido en una fuente de financiamiento clave para la gestión de la liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que históricamente ha presentado las mejores condiciones financieras en términos de spread y plazo para el Banco Central de Reserva de El Salvador, con relación a otras alternativas de financiamiento. Además, la Línea de Crédito ofrece la ventaja que no genera costos adicionales, como comisiones de compromiso por saldos no desembolsados.- b) Los desembolsos de la Línea de Crédito se realizan en función de las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador y sus términos financieros, se negocian de acuerdo a las condiciones de mercado en la fecha de cada desembolso. A la fecha se tiene utilizado un monto de US\$133.2 millones, contando con una disponibilidad de US\$66.8 millones.- c) Es conveniente que el Banco Central de Reserva de El Salvador mantenga fuentes de financiamiento autorizadas, de manera que puedan ser desembolsadas de forma inmediata en caso de ser requerido para atender necesidades de liquidez.- 4. Que en cumplimiento con lo que establece la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Romano V, el Comité de Activos y Pasivos, en Sesión No. CAP-06/2021, del 24 de junio de 2021, acordó: "Dar visto bueno para que la Gerencia Internacional someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a partir del 28 de julio de 2021, de acuerdo a las



condiciones financieras que sean pactadas con el BCIE".- 5. Que el Contrato de Línea de Crédito, en la Sección 9.2, establece que la designación de firmas autorizadas se evidenciará con la Certificación de Firmas Autorizadas que aparece en el Anexo "E", en la que se indique y adjunte el nombre, cargo y firma autógrafa de los representantes autorizados para formular, en nombre y representación del Prestatario, las solicitudes de financiamiento, así como suscribir los Pagarés y demás documentos derivados de la Línea de Crédito. En el Contrato vigente, en la referida lista del Anexo "E" figuran el Presidente, el Vicepresidente y la Gerente Internacional, esta última para ejecutar funciones específicas de comunicaciones y gestiones relacionadas con la Línea y solicitud de desembolsos.- 6. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-141/2014 del 27 de agosto de 2014, al opinar sobre el Contrato original y la Renovación de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797, expresó que el acto de suscribir el Contrato de Renovación de la Línea de Crédito debe someterse a la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, por ser este órgano colegiado el facultado al efecto, el que a su vez autoriza al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para la suscripción del documento correspondiente; todo de conformidad con los Artículos 23, literal g), 27 y 55, literal c), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado que el Comité de Activos y Pasivos, en Sesión No. CAP-06/2021, del 24 de junio de 2021, dio su visto bueno para que la Gerencia Internacional someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de acuerdo a las condiciones financieras que sean pactadas con dicho Organismo.- 2. Autorizar la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el plazo de un año, a partir del 28 de julio de 2021, de acuerdo a los siguientes términos indicativos:

Monto:	Hasta US\$200.0 Millones
Tipo de Financiamiento:	Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente
Destino:	Atender necesidades de capital de trabajo, fortalecer la administración de la liquidez y aumentar el vencimiento de la deuda.



Plazo de la Línea:	Hasta doce meses, renovables por períodos iguales.
Desembolsos:	Estarán sujetos a aprobación del BCIE en función de la disponibilidad de recursos.
Tasa de Interés de Desembolsos:	Variable, a ser determinada por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE en forma previa al momento del desembolso respectivo.
Amortización y Plazo Pago de Desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de Compromiso:	Ninguna.
Cargos por Mora:	Incremento de tasa de interés ordinaria en un 30%.
Garantía:	Pagaré emitido a favor del BCIE por el monto de cada desembolso

3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Contrato de Renovación y Modificación de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- 4. Autorizar los desembolsos de la Línea Global de Crédito Revolvente, de acuerdo a las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, facultando a la Presidencia para que autorice las fechas y condiciones financieras de los montos a desembolsar.- 5. Designar a la Gerente Internacional para actuar como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797.-----

PUNTO III La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, propuesta de calificación de seis Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido



* solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Working Capital for Community Needs, Inc.	
Domicilio	Madison, Wisconsin, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	20 de abril de 2021	

Institución	BlueOrchard Microfinance Fund	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	1 de febrero de 2021	

Institución	Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	26 de abril de 2021	



Institución	MicroBuild I, B.V.		
Domicilio	Amsterdam, Holanda		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud	23 de junio de 2021		

Institución	EFG Bank, AG		
Domicilio	Zúrich, Suiza		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud	23 de junio de 2021		

Institución	Bancolombia (Panamá), S.A.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud	20 de abril de 2021		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las seis Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, Working Capital for Community Needs, Inc., tiene un perfil de Riesgo



Bajo; BlueOrchard Microfinance Fund, Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., MicroBuild I, B.V., EFG Bank, AG y Bancolombia (Panamá), S.A., tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento sobre las solicitudes de Calificación de Working Capital for Community Needs, Inc., BlueOrchard Microfinance Fund, Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., MicroBuild I, B.V., EFG Bank, AG y Bancolombia (Panamá), S.A., en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a Working Capital for Community Needs, Inc., BlueOrchard Microfinance Fund, Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., MicroBuild I, B.V., EFG Bank, AG y Bancolombia (Panamá), S.A., en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Working Capital for Community Needs, Inc.	
Domicilio	Madison, Wisconsin, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de abril de 2021 Hasta: 19 de abril de 2023	



Institución	BlueOrchard Microfinance Fund		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 1 de febrero de 2021 Hasta: 31 de enero de 2023		

Institución	Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 26 de abril de 2021 Hasta: 25 de abril de 2023		

Institución	MicroBuild I, B.V.		
Domicilio	Amsterdam, Holanda		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 1 de julio de 2021 Hasta: 30 de junio de 2023		

Institución	EFG Bank, AG		
Domicilio	Zürich, Suiza		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 23 de junio de 2021 Hasta: 22 de junio de 2023		



Institución	Bancolombia (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de abril de 2021 Hasta: 19 de abril de 2023	

PUNTO IV La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Software para el Fortalecimiento de la Seguridad".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesiones No. CD-49E/2018 del 13 de diciembre de 2018 se aprobó la revisión anual 2018 al Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2015-2019 que incluía el Proyecto "Fortalecimiento de Seguridad de la Plataforma Tecnológica", de la Cartera de Proyectos Tecnológicos y en Sesión No. CD-41/2019 del 28 de octubre de 2019, se aprobó la revisión anual del mismo.- 2. Que en Sesión No. COR-06/2018 del 25 de octubre de 2018, el Comité de Riesgos aprobó la Metodología de Gestión de Riesgos de las Tecnología de Información (MeGRTI), la cual establece entre sus objetivos el de fortalecer la gestión de incidentes de seguridad de la información, con el propósito de reducir los impactos de los ciberataques especialmente los de "Día Cero", a fin de mantener un entorno tecnológico controlado. Dicha Metodología fue ratificada en Sesión de Consejo Directivo No. CD-1/2019 del 7 de enero de 2019.- 3. Que en Sesión No. COR-7/2019 del 23 de mayo de 2019, el Departamento de Informática presentó al Comité de Riesgos, el "Informe de Avance sobre Formulación del Proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica con enfoque a la Seguridad de la Información", y se acordó "Instruir al Departamento de Informática y a la Unidad de Seguridad de la Información que presenten en Comité de Tecnología, el Proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica con Enfoque a la Seguridad de la Información, en apego a lo indicado en el Procedimiento de Formulación de Proyectos y el Procedimiento para incorporar Proyectos al Plan Estratégico de Sistemas de Información, con plazo al mes de agosto 2019", correspondiente a la primera etapa.- 4. Que en Sesión No. CD-11/2020 del 16 de marzo de 2020, se aprobó la modalidad



de trabajo remoto para empleados permanentes, empleados por contrato y pasantes.

lo que requiere fortalecer el esquema de seguridad de la Red del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que el Comité Administrativo en Sesión del 29 de julio de 2020, avaló que se presente el Proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica con Enfoque a la Ciberseguridad y el Teletrabajo a Consejo Directivo para su aprobación.- 6. Que en Sesión No.CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se acordó "Autorizar el Proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de Tecnología de Información con Enfoque a la Ciberseguridad y el Teletrabajo, por el plazo de 24 meses y por un monto de Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve dólares (US\$2,796,969.00)".- 7. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2021 para el Banco Central de Reserva de El Salvador, incluyendo el proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de Tecnología de Información con enfoque a la ciberseguridad y el Teletrabajo, por un monto de Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve dólares (US\$2,796,969.00).- 8. Que en Sesión del Comité de Riesgos COR-09/2020 del 10 de diciembre de 2020 el equipo del Banco Mundial presentó al Comité de Riesgos, el Informe Final de la Evaluación de Ciberseguridad al Banco Central de Reserva de El Salvador. Así mismo, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presentó el Informe de avance en acciones para mitigar brechas, según Informe de Evaluación de Ciberseguridad del Banco Mundial. Asimismo, en Sesión No. CD-42/2020 del 15 de diciembre de 2020, se acordó darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Riesgos en la Sesión No. COR-09/2020 del 10 de diciembre de 2020.- 9. Que tanto la evaluación de Ciberseguridad realizada por la Superintendencia del Sistema Financiero como las evaluaciones realizadas por la Auditoría Interna, determinan la importancia de fortalecer el proceso de gestión y administración de la Tecnología de Información y la ciberseguridad.- 10. Que en Memorándum GITI-83/2021 del 5 de julio de 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información al identificar que es urgente adoptar un conjunto de herramientas y plataformas de seguridad y de gestión de la Tecnología de Información que trabajan de forma integral, a diferencia de piezas dispares que pueden entrar en conflicto entre sí, para ampliar la eficacia de la



seguridad y simplificar la administración, recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador y propone en anexo los Términos de Referencia para el "Suministro de Equipos y Software para el fortalecimiento de la Seguridad".- **ACUERDA:** 1. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Software para el Fortalecimiento de la Seguridad", para el desarrollo del Proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura de Tecnología de Información con enfoque a la Ciberseguridad y el Teletrabajo a través de Mecanismo Bursátil.- 2. Aprobar los Términos de Referencia para el "Suministro de Equipos y Software para el Fortalecimiento de la Seguridad", que se anexan.-----

PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras y los Departamentos Financiero y de Adquisiciones y Contrataciones presentan para aprobación del Consejo Directivo las Bases de la Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021" segundo proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19/2021 del 16 de junio de 2021, se declaró desierta la Licitación Pública No. 01/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", por no haberse recibido ofertas en la fecha estipulada en las Bases de Licitación. Por otra parte, se autorizó el inicio de un segundo proceso de Licitación Pública para contratar los servicios en referencia; además de encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras revisar la Política de "Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador", y los Términos de Referencia, a fin de ampliar el número de ofertantes en el proceso.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-07/2021 del 23 de junio de 2021, otorgó visto bueno para ser presentado al Consejo Directivo, lo siguiente: Dar visto bueno a las modificaciones a la Política de "Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador" y visto bueno a las modificaciones a los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Auditoría Externa, una vez incorporados los cambios sugeridos, relacionados a la experiencia requerida a las Firmas de Auditoría participantes.- 3. Que en Sesión No. CD-20/2021 del 23 de junio de 2021 se aprobaron las modificaciones a la Política de "Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador"; además, se autorizaron las

modificaciones a los Términos de Referencia para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".-

4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero en Memorándum No. GOF-137/2021 del 23 de junio de 2021 y Requerimiento de Licitación Pública No. DF-003/2021 del 25 de junio de 2021, respectivamente; remitieron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones solicitud de inicio del segundo proceso de Licitación Pública para la contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, anexando los respectivos Términos de Referencia.- 5. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20-Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento Financiero bajo la coordinación de la Gerencia de Operaciones Financieras, ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el Proceso de Licitación Pública No. 04/2021 denominado "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021" segundo proceso, los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Bases de Licitación Pública No. 04/2021, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 6. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de Concurso, so pena de nulidad, será el Titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".-

7. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", entre otros Apartados, el 5.2.2.2. con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece: "El DAC gestionará conjuntamente con la Unidad Solicitante ante el Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la aprobación





de Bases de Licitación o Concurso, Adendas y Enmiendas a las mismas”.- 8. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum No. DAC-164/2021 y GOF-142/2021 del 6 de julio de 2021, respectivamente; presentan las Bases de Licitación y sus Anexos, para la contratación de los “Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021” segundo proceso.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de las Bases de Licitación para contratar los “Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021” segundo proceso, las cuales cumplen con los requerimientos técnicos y legales.- 2. Aprobar las Bases de Licitación y sus Anexos para contratar los “Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021” segundo proceso.-----

PUNTO VI El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2021 del 23 de junio de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2021 del 23 de junio de 2021, sobre: **1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de mayo de 2021- Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al mes de mayo de 2021.- 2. Otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de mayo de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, adicionando la información de los ingresos que provienen o no, del respectivo activo productivo.- **2. Propuesta de modificación fecha para atender Política BID Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a seguimiento en la aprobación de la “Política Contable para Operaciones con el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo BID”.- 2. Dejar sin efecto el Cronograma de Trabajo para la elaboración de la Política Contable para Operaciones con el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo BID.- 3. Incluir la Política Contable para las Operaciones con el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo



BID en el proyecto de implementación de Normas Internacionales de Información

Financiera.- 4. Prorrogar el cumplimiento del H. 02 "No se cuenta con una Política que norme las Operaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo", del Informe Definitivo AI-58/2018 del 5 de febrero de 2018 "Informe definitivo de Auditoría a la Cuenta 2113 Obligaciones con Organismos Internacionales", para la fecha que el Consejo Directivo apruebe para la finalización del Proyecto de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera.- **3. Regularización de Ejercicios Anteriores-FFRAP, Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).**- El COA,

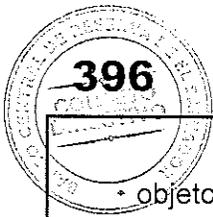
acordó: 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras para la aplicación a Regularizaciones de Ejercicios Anteriores del ajuste del Certificado Provisional de Bonos FFRAP que el Banco Central de Reserva mantiene en cartera de inversiones.- 2. Otorgar Visto Bueno al reconocimiento contra resultados de ejercicios anteriores, del remanente del Certificado Provisional de Bonos FFRAP por un monto de US\$111,775.23, por ser resultado del desfase entre las fechas de las amortizaciones de los Títulos Valores y las fechas de pago de éstos, con relación a la Deuda COPAL – Certificado provisional, intereses provisionados sobre Certificado no revertidos.- 3. Dar por solventado Hallazgo "H.01 Certificado Provisional de Bonos de Reforma Agraria del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que venció en 2018 y no se evidencia, gestiones de cobro del principal e intereses", del Informe de Auditoría AI-117/2020 del 8 de octubre de 2020 "Informe Definitivo de Auditoría al Proceso de Solvencia y Sostenibilidad del BCR", cuando se presenten las operaciones contables debidamente registradas al Departamento de Auditoría Interna.- **4. Modificación de Política de Nombramiento de Auditores Externos y Términos de Referencia-Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de las modificaciones presentadas por la Gerencia de Operaciones Financieras a la "Política de Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador" y los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021.- 2. Dar Visto Bueno para que sean presentadas al Consejo Directivo, las modificaciones a la Política de "Selección y Rotación de Auditores



Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador”.- 3. Dar Visto Bueno para que sean presentadas al Consejo Directivo, las modificaciones a los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021; una vez incorporados los cambios sugeridos.- **5. Reprogramación de observación del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica (DRYGE).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la observación “8. Oportunidad de Mejora sobre la Segregación de Funciones”, emitida por los Auditores Externos en Informe AE-EF-IVT-2020 del 26 de febrero de 2021 Informe Definitivo a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre de 2020.- 2. Aprobar la nueva fecha de reprogramación de la observación “8. Oportunidad de Mejora sobre la Segregación de Funciones”, emitida por los Auditores Externos en el Informe AE-EF-IVT-2020 Informe Definitivo a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre de 2020, para el 30 de septiembre de 2021.- 3. Instruir a las áreas dueñas de las aplicaciones y procesos manuales que serán elegidas para la revisión de las Instrucciones, brindar el apoyo necesario a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- **6. Varios Revisión de Hoja de Cálculo de Cumplimiento de Auditorías. (DAI).**- El COA, acordó: Esperar los resultados de la Evaluación Externa de Calidad para la Actividad de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, para realizar las modificaciones que sean necesarias al cálculo de los Indicadores de Gestión del Departamento de Auditoría Interna.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2021 del 23 de junio de 2021.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-07/2021 del 23 de junio de 2021, lo siguiente: a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No.1, a los Acuerdos Nos. 2, 3 y 4 tomados en el Punto No. 2, al acuerdo No. 3 tomado en el Punto No.3, a los acuerdos Nos. 2 y 3 tomados en el Punto No.4.- b. Al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento a los Acuerdos Nos. 2 y 3 tomados en el Punto No. 5.-- **PUNTO VII** La Gerencia de Innovación y Tecnología Financiera y el Departamento Jurídico presentan para aprobación del Consejo Directivo el Convenio de



Cooperación Técnica a celebrarse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Registro Nacional de las Personas Naturales, que permitirá hacer uso de un Sistema que habilite el acceso a la Base de Datos del Documento Único de Identidad, mediante un mecanismo denominado "Replica de Base de Datos".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en los diferentes Diálogos Público Privados coordinados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, varias entidades integrantes del sistema financiero, han manifestado continuamente, la necesidad de contar con una consulta eficiente y expedita del Documento Único de Identidad (DUI), en las bases de datos del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), con el objeto de facilitar la prestación de servicios financieros a la población, como el otorgamiento de créditos, entre otros.- 2. Que para dar respuesta pronta y eficaz a esa necesidad el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha buscado la posibilidad de satisfacerla por medio de la Colaboración Interinstitucional poniendo a disposición su infraestructura y capacidad tecnológica por medio de un Convenio de Cooperación Técnica con el Registro Nacional de las Personas Naturales, que permita dar seguridad a las entidades financieras y otras, en los procesos y formalización de relaciones contractuales, identificando plenamente a las personas naturales por medio del documento oficial para la celebración de actos y contratos que surten efectos en el país.- 3. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, ha realizado los análisis técnicos necesarios, considerando la capacidad tecnológica y la infraestructura del Banco Central de Reserva de El Salvador, concluyendo sobre la viabilidad de la realización del Proyecto de Colaboración Técnica.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-208/2021, del 6 de julio de 2021, manifiesta que el citado Convenio ha sido discutido al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador entre la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, Gerencia de Operaciones Financieras, Departamentos de Pagos y Valores y Jurídico, habiendo realizado las modificaciones necesarias, para adaptar su contenido al servicio que pretende facilitarse entre ambas entidades, las cuales se han hecho del conocimiento de la contraparte técnica y legal en el Registro Nacional de las Personas Naturales, por lo que, dichas modificaciones han sido incorporadas en la versión final del Convenio.- 5. Que la suscripción del documento



objeto de análisis, guarda concordancia con las funciones de Sistemas de Pagos, que desarrolla Banco Central de Reserva de El Salvador, con relación a diferentes industrias que integran el sistema financiero.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre el Proyecto de Cooperación Técnica y el Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Registro Nacional de las Personas Naturales.- 2. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Registro Nacional de las Personas Naturales, que permita hacer uso de un Sistema que habilite el acceso a la Base de Datos del Documento Único de Identidad, mediante un mecanismo denominado "Replica de Base de Datos".- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que proceda a suscribir el Convenio en mención.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a las "Normas de Captación en Cuenta Corriente de Multi Inversiones Mi Banco", presentadas por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que puede abreviarse indistintamente Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L de C.V. o Multi Inversiones Mi Banco.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Artículos 23 y 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo facultan para "ejercer las atribuciones y funciones que la Ley le encomienda al Banco"; y dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito regula: "Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: a) recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios", para efectuar la operación considerada en el literal a) de este Artículo, los bancos cooperativos deberán presentar previamente al Banco Central, para su aprobación en cuanto al plazo y



negociabilidad, las normas que regulen las características, modalidades y condiciones en que dichos depósitos podrán constituirse y contar con un fondo patrimonial de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América como mínimo”.- 3. Que el Artículo 35 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito regula: “El Banco Central, por disposiciones generales, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán las cooperativas en la captación de fondos del público, en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera”.- 4. Que en nota del 18 de marzo de 2021, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación por primera vez de las “Normas de Captación en Cuenta Corriente de Multi Inversiones Mi Banco”. El 14 de junio de 2021 Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable remitió la versión final de la normativa, las cuales incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums No. DJ-182/2021, de 18 de junio de 2021 y No DPPIF-55/2021, del 23 de junio de 2021, respectivamente, concluyen que es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación por primera vez a las “Normas de Captación en Cuenta Corriente de Multi Inversiones Mi Banco”, considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones legales aplicables.--

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud de la Entidad conocida como Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de aprobar por primera vez, las “Normas de Captación en Cuenta Corriente de Multi Inversiones Mi Banco”.-
2. Aprobar por primera vez las “Normas de Captación en Cuenta Corriente de Multi Inversiones Mi Banco”, en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo.-



3. Comunicar a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

PUNTO IX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las "Normas de Captación para Cuentas de Ahorro Banco Davivienda Salvadoreño, S.A." presentadas por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, regula que: "el Banco Central de Reserva de El Salvador podrá dictar normas con respecto a plazos y negociabilidad, a las que los bancos deberán sujetarse, en la captación de fondos del público en cualquier forma".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos, establece que: "cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo".- 4. Que en nota del 26 de abril de 2021, recibida el 28 de abril de 2021 en el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación para Cuentas de Ahorro Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.". El 18 de junio de 2021 Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. remitió la versión final de la Normativa, en la cual incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por los Departamentos de Políticas Públicas e Innovación Financiera, y Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que los Departamentos Jurídico y de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums No. DJ-190/2021, de 22 de junio de 2021 y DPPIF-54/2021 del 24 de junio de 2021, respectivamente, concluyen que es procedente someter al Consejo



Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación para Cuentas de Ahorro Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.", considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones legales aplicables.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud del Banco Davivienda Salvadoreño S.A., para la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación para Cuentas de Ahorro Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.".- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación para Cuentas de Ahorro Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.", en lo referente a la transferencia o negociabilidad o al plazo.- 3. Comunicar al Banco Davivienda Salvadoreño S.A., y a la Superintendencia del Sistema Financiero el acuerdo anterior.-----

PUNTO X La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de la nueva versión del "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva lo faculta para requerir información a todas las instituciones integrantes del sistema financiero, toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones.- 2. Que el actual "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información solicitada del Sistema Financiero", fue aprobado en Sesión No. CD-22/2014 del 16 de junio de 2014, y modificado en Sesión No. CD-47/2018 del 3 de diciembre de 2018 y en Sesión No. CD-34/2020 del 27 de octubre de 2020.- 3. Que en Memorándum No. GEFPP-13/2021 del 14 de abril de 2021, se solicitó a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, como usuarios del referido Instructivo sugerencias de modificación al mismo, ya sea por nuevos requerimientos de información, eliminación de información que ya no es de utilidad, cambios en la redacción o terminología entre otros.- 4. Que los usuarios de la información trasladaron sus respectivas sugerencias de modificación, dentro de las principales se encuentra la incorporación de los Bancos Cooperativos, de las Sociedades de Ahorro y Crédito, de la Federación de



Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores y del Banco de Desarrollo de El Salvador, como nuevos informantes. Debido a la diversidad de sugerencias de cambios, se ve la necesidad de generar una nueva versión del referido Instructivo y no manejarse como modificación al mismo.- 5. Que con fecha 1 de junio de 2021, se remitió circular a la industria bancaria, incluyendo los nuevos informantes, en donde se anexaba la nueva versión del Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero (DISFI) y se le solicitaba sus comentarios al respecto, recibándose por correo electrónico únicamente consultas de 5 entidades, las que fueron respondidas por el mismo medio.- 6. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero en Memorándum No. DESF-108/2021 del 24 de junio de 2021 solicitó opinión a las Unidades Asesoras de acuerdo al "Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos", que establece: "5.2.2.5 La Unidad Responsable deberá solicitar la opinión de los Reglamentos e Instructivos a los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y DRYGE, con al menos 10 días hábiles previos a la solicitud de aprobación del Consejo Directivo...", de las cuales, el Departamento de Auditoría Interna hizo observaciones (Memorándum No. AI-177-2021 del 30 de junio de 2021), las que fueron incorporadas al documento; Departamentos Jurídico, y de Riesgos y Gestión Estratégica se manifestaron conformes (Memorándum No. DJ-195-2021 del 29 de junio de 2021 y Memorándum DRYGE-No.156/2021 del 1 de julio de 2021, respectivamente).- 7. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero en Memorándum No. DESF-117/2021 del 5 de julio de 2021, luego de analizar los requerimientos de información de las diferentes Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, los comentarios recibidos de la Industria y las opiniones de los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y de Riesgos y Gestión Estratégica, proponen la aprobación de la nueva versión del "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero", según anexo, sugiriendo como fecha de entrada en vigencia el 2 de agosto de 2021.- **ACUERDA:**

1. Aprobar la nueva versión del "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero", con vigencia a partir del 2 de agosto de 2021, que se anexa.-
2. Comunicar a las Instituciones Proveedoras de



información y a la Superintendencia del Sistema Financiero, la nueva versión del "Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero".-----

PUNTO XI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Equipos para Centro de Datos del Edificio JP11", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-
2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar la implementación del Proceso de Adquisición y Contratación, a través del Mecanismo Bursátil, de acuerdo al plan de trabajo presentado. En virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.-
3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."-.
4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-
5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Unidad solicitante, gestionarán ante la Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de



gestionar ante Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del Proceso por Mecanismo Bursátil, así como de las Especificaciones/Términos de Referencia, el Proceso de Suministro e Instalación de Equipos para Centro de Datos del Edificio JP11 se gestiona su autorización ante Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$700,000.00.-

6. Que en Sesión No. CD-27/2020, del 7 de septiembre de 2020 se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para suscribir el Convenio por Servicios de Negociación con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).-

7. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha suscrito con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., el Convenio por Servicio de Negociación por cuenta del Estado con BOLPROS. Referencia DJ-C6/2020, del 11 de septiembre de 2020.-

8. Que es indispensable la contratación del "Suministro e Instalación de Equipos para Centro de Datos del Edificio JP11", para garantizar al Banco Central de Reserva de El Salvador la operación continua de los servicios que brinda, tales como los Sistemas de Pago y los Servicios Financieros, Comercio Exterior, y Reservas Internacionales.-

9. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 217/2021 de 6 de julio de 2021, solicita someter al Consejo Directivo la autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil.-

10. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el "Suministro e Instalación de Equipos para Centro de Datos del Edificio JP11", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

- a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en los precios del Suministro de Equipos solicitados para el año 2021, ya que los proveedores negocian mejores precios, con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el Proceso de Adquisición y Contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-
- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

ACUERDA: 1. Autorizar la motivación para iniciar el Proceso de Compra "Suministro e Instalación de Equipos para Centro de



Datos del Edificio JP11", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Aprobar los Términos de Referencia para el "Suministro e Instalación de Equipos para Centro de Datos del Edificio JP11".-----

PUNTO XII La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD). Asimismo, el nombramiento de los Licenciados Luis Salvador Liévano como Director Propietario y Carmen Elena Pineda como Directora Suplente del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-38/2017 del 18 de septiembre de 2017, se nombró a la Licenciada Leily Melany Mendoza, como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 2. Que el 28 de junio de 2021 se recibió la renuncia por parte de la Licenciada Leily Melany Mendoza como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 3. Que el Artículo 157 de la Ley de Bancos faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, para nombrar Directores para conformar el Consejo de Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Vicepresidente.- 4. Que el 28 de junio de 2021 se recibió carta por parte de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa solicitando la designación de un Director Propietario y un Suplente para integrar el Consejo de Administración.- 5. Que el Artículo 52-C de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, regula que el Banco Central de Reserva de El Salvador, designará un Director Propietario y un Suplente para conformar el Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 6. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar para estos efectos a la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval, como Directora Vicepresidente Suplente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), y designar a los

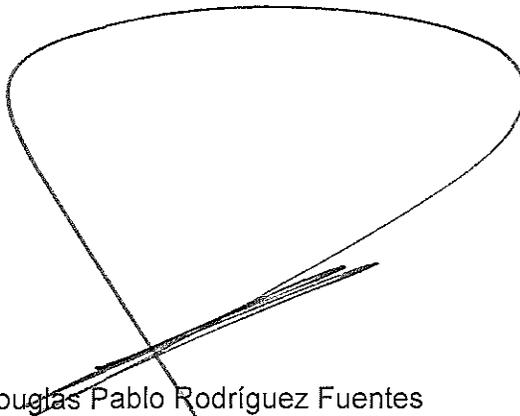
gfr

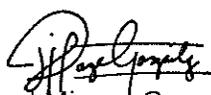


Licenciados Luis Salvador Liévano y Carmen Elena Pineda como Director Propietario y Directora Suplente, respectivamente, del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la renuncia presentada por la Licenciada Leily Melany Mendoza como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).-
2. Nombrar a la Licenciada Vanessa Beatriz Sorto Sandoval como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) por un período de cuatro años, contado a partir del 20 de julio de 2021 finalizando el 19 de julio de 2025.-
3. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).-
4. Darse por enterado de la carta recibida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), solicitando se designen Directores para formar parte del Consejo de Administración, para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomisos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.-
5. Designar al Licenciado Luis Salvador Liévano como Director Propietario y a la Licenciada Carmen Elena Pineda como Directora Suplente del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades de cada uno de los Fideicomiso de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por un año, a partir del 20 de julio de 2021 finalizando el 19 de julio de 2022.-
6. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...

...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

José Francisco Lazo Marín

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes